ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 626 DE 2016

(Octubre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*, corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el municipio.

Que el artículo 245 del citado Plan de Ordenamiento Territorial, definió el espacio público y el sistema de espacio público en los siguientes términos:

> *"Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*
>
> *El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los Corredores Ambientales y Ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 244 del presente Acto correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos espacios a la comunidad en general. La estructura del sistema de espacio público, que incluye los proyectos propuestos para éste se encuentra identificados en el Mapa N° 37 "Sistema de Espacio público", el cual ha ce parte integral del presente Acto".*

Que el día 09 de junio de 2016, mediante comunicación radicada bajo No. 201641110609672 el señor CARLOS ARTURO CUALCIAPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.272.406 solicitó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Me permito solicitar se sirvan actualizar la información cartográfica del predio identificado con el número predial P076400010000, de acuerdo al oficio expedido por la Subdirección a su cargo con radicado 2014413220086211 de fecha octubre 27 de 2014, teniendo en cuenta que actualmente se esiá tramitando una Licencia*

RESOLUCION No. 4132.0.21 6.22 DE 2016

(Octubre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

de Modificación No. De Resolución U-76001-2-12-029 de diciembre 20 de 2012, la cual se encuentra vigente (...)"

Que en la mencionada solicitud se anexaron los siguientes soportes documentales:

- Licencia de Urbanización y Construcción para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA"- VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Santiago de Cali - Resolución # U-76001-2-12-029 de diciembre 20 de 2012.

- Oficio de respuesta No. 2014413220086211 de 27 de octubre de 2014, emitido por la Subdirección del POT y Servicios públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el que se indica que. *"(...) en atención a su comunicación, mediante la cual reporta un error en los mapas del proyecto de revisión y ajuste del POT, en los cuales se señala el predio identificado con Número Predial P076400010000, me permito informarle que en efecto , con base en la información suministrada por ud. Se ha detectado una inconsistencia y por lo tanto ha sido ajustada (...)".*

- *Carta Catastral Urbana – Código Único: 01-13-12-2009, Sector P-0764, escala 1:1000 de diciembre de 2014.*

- Oficio de respuesta No. 2016413220037271 de 03 de junio de 2016, concepto de localización y norma para el predio P-076400010000, en el que la Subdirección del POT y Servicios Públicos –DAPM., señala que: *"(...) el predio identificado con el número P-0764000010000, se localiza en Suelo Urbano y corresponde a un Área Priorizada para el Desarrollo de Equipamientos Públicos de Salud, Educación, Recreación y Cultura, en el corto y mediano plazo (...)".*

Que mediante oficio No. 2016413220041711 de 21 de junio de 2016, la Subdirección del POT y Servicios Públicos-DAPM., informó que se había solicitado a la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio la calidad del bien inmueble bajo análisis y a su vez, solicitó al peticionario copia del certificado de tradición y libertad del predio con número catastral P076400010000, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Que el señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CERÓN, en calidad de representante legal de ENLACE CONSTRUCTORA E INMOBILIAIRIA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.038.440-7, remitió a la Subdirección del POT y Servicios Públicos-DAPM., el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735 con fecha de expedición 29 de junio de 2016.

Que mediante oficio No. 201641220026204 de 30 de junio de 2016, la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio, informó a la Subdirección del POT y Servicios Públicos –DAPM., que *"(...) en el ámbito de nuestra competencia se realizó investigación del predio, consultados nuestros archivos, la base de datos que registra el*

patrimonio inmobiliario del Municipio de Santiago de Cali de Santiago de Cali, el sistema informativo de Catastro Municipal SIGCATWEB y la matrícula inmobiliaria No. 370-175469, se concluye que el inmueble de su interés no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del Municipio de Santiago de Cali, por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal , ejidal o bien de uso público(...)".

Que debido a la citada certificación de calidad del bien se hacía referencia al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-175469 y el interesado para el mismo bien inmueble aportó el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, en relación con el número catastral P076400010000, mediante oficio No. 2016413220016014 de 08 de julio de 2016, la Subdirección del POT y Servicios Públicos –DAPM., solicitó aclaración de dicha identificación a la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio.

Que la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio, mediante oficio No. 2016412220029374 de 01 de agosto de 2016, informó a la Subdirección del POT y Servicios Públicos –DAPM., lo siguiente: *"(...) en atención a su comunicación oficial mencionada, mediante la cual requiere aclaración al Orfeo radicado bajo el No.2016412220026204 de 30 de junio de 2.016, le informo que esta respuesta se otorgó con fundamento en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-175469, que corresponde al predial P076400010000 cuyo SigCatweb hace referencia a esta matrícula. Manifiesta usted en su comunicación, que el peticionario reporta para el predio enunciado el folio No. 370-758735, certificado de tradición que ha sido estudiado y analizado,el cual corresponde a un lote de terreno, cuya investigación realizada en el ámbito de nuestra competencia, y consultados nuestros archivos y verificada la base de datos de esta Subdirección, el inmueble enunciado no forma parte del patrimonio inmobiliario del Municipio de Santiago de Cali, reafirmándose de esta forma la calidad de bien que se otorgó en la respuesta del párrafo anterior(...)".*

Que debe identificarse correctamente el predio bajo estudio y relacionarse espacialmente el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, con el número predial P07640001000, vía telefónica y por e-mail se solicitó a la doctora ALBA LUCÍA MOLINA, en calidad de Directora Administrativa de ENLACE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S., el aporte de los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-672030 y 370-175469 y de los demás documentos que pudiera aportar para la claridad del caso.

Que la doctora ALBA LUCÍA MOLINA, aportó el estudio de títulos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, elaborado por la abogada VICTORIA ROSERO CHECA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 8.766 del Consejo Superior de la Judicatura y los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-672030 y 370-175469 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de 12 de marzo de 2015.

Que revisada la documentación adjunta a la presente solicitud se encontró lo siguiente:

RESOLUCION No. 4132.0.21 626 DE 2016

(Octubre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

- De conformidad con la Licencia de Urbanización y Construcción para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA"- VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Santiago de Cali - Resolución # U-76001-2-12-029 de diciembre 20 de 2012, se verifica que fue expedida para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735 y número predial P076400010000, ubicado en la Calles 72U y 72S Bis con Transversal 72W y Carrera 27H de la Comuna 13.
- En la Anotación No. 10 del 13 de octubre de 2015, con radicación No. 2015-117249 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el 29 de junio de 2016, se corrobora la "TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICIÓN A FIDUCIA MERCATIL" del señor Olmedo Elías Tobón Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.500 a ALIZANZA FIDUCIARIA S.A, como vocera y administradora del Fidecomiso Torres de la PAZ, identificado con Nit. No. 830.053.812-2.
- De la revisión del folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 175469 del 12 de marzo de 2015, que se encuentra en estado "CERRADO", obra en la Anotación No. 17 de 17 de julio de 2001, el acto jurídico de "DESENGLOBE" del que se generan dos matrículas inmobiliarias Nos. "672030" y "672031".
- Verificado a título de antecedente el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-672030, de fecha 12 de marzo de 2015, dicho folio aparece en estado "CERRADO", y reporta que fue abierto con base en la matrícula "175469".
- A su vez, en la Anotación No. 6, de 20 de octubre de 2006 de dicho folio de matrícula inmobiliaria, consta el acto jurídico de división material de conformidad con la Escritura Pública No. 4433 de 13 de octubre de 2006, otorgada en la Notaría 6 de Cali. De la referida división de abren las matrículas inmobiliarias Nos. "758735" y "758736".
- De la anotación No. 8 del 11 de mayo de 2015 y número de radicación 2015-46451 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, se corrobora el acto jurídico de resolución de contrato de división material, dejando sin efectos las anotaciones 6 y 7 del mismo folio, cerrando las matriculas que se hubieran generado.
- En el estudio de títulos aportado por ENLACE CONSTRUCTORA E INMOBILIAIRIA S.A.S., se relaciona lo siguiente:

"(...) 10.- En la cláusula tercera de la citada escritura 2418 el señor Olmedo Elías Tobón Giraldo, solicitó se segregaran del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370 -175469 los lotes de terreno que se detallan a continuación:

1.- Un lote de terreno con un área de 8.615 Mts2. al cual le fue asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-672030.

2.- Un lote de terreno con un área de 17.960,50 Mts2, que corresponden a las vías

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

públicas del barrio La Paz, al cual le fue asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el folio de matrícula inmobiliaria 370-672031.

11.- Por Escritura Pública 4433 del 13 de octubre de 2.006, de la Notaría Décima, Olmedo Elías Tobón Giraldo del predio con el folio de matrícula inmobiliaria 370-672030, con área de 8.615,79 Mts2, debidamente autorizado por la Resolución CU1 -U-0840 del 11 de octubre de 2.006 expedida por la Curaduría Urbana Uno de Cali, dividió materialmente el inmueble en LOTE A, con un área de 5.909,98 con folio de M.I. 370- 758735 y LOTE B con un área de 2.705,81 mts2, con el folio de M.I. 370- 758736.(...)".

Que para mayor comprensión del caso, la relación de los folios de matrícula inmobiliaria se detalla de la siguiente manera:

No. Predial y Predial Único Nacional	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Predio Matriz	Acto Jurídico	Predio Resultante	No. Anotación del Folio	Fecha de la Anotación
P076400010000 - 76001010013120029000100 0000001	370-175469	370-175469	Desenglobe	672030-672031	177	17-07-2001
	370-672030	370-175469	División Material	758735-758736	6	20-10-2006
	370-758735	370-672030	Resolución de contrato de división material	370-758735	8	11-05-2015

Que en este orden de ideas, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, proviene del predio matriz 370-672030, a su vez, este se generó con base en el 370-175469, en este sentido, todos se relacionan con el número predial P-07640001000, tal como se verifica en la Carta Catastral con Código Único 01-13-12-0029.

Que como antecedentes del caso bajo estudio, se encontró la siguiente documentación:

1. Oficio No. 0310-039754-02-011 emitido por la Dirección Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC., en la que se señala lo siguiente:

"(...) me permito informarle que el al que se hace referencia su escrito es decir, el identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-758735, no es ni fue de propiedad de la CVC como puede evidenciarse en las cinco (5) anotaciones que contiene el Certificado de Tradición de fecha 04 de abril de 2011, correspondiente al mismo folio.

130

Cabe anotar que el inmueble al cual usted hace mención, el cual se encuentra ubicado entre la Carrera 27H y la transversal 72W con 72U del municipio de Santiago de Cali, no hace parte del globo de terreno adquirido por la CVC mediante Escritura pública No.1585 de fecha 28 de junio de 1969, y posteriormente vendido a EMCALI, a través de la escritura Pública no. 5300 del 30 de septiembre de 1986". (Sublíneas fuera de texto)

2. Respuesta No. 310-DT-150/2015 de 23 de abril de 2015 a la consulta sobre la viabilidad de prestación de servicios públicos para un proyecto de 7 bloques de 4 pisos de 210 apartamentos emitida por EMCALI EICE ESP., respecto al predio con la dirección "Transversal 72W con Calle 72U y 72 S Bis, en la que se indica que hay viabilidad de servicios públicos para el predio en mención con condiciones, la cual cuenta con una vigencia de dos (2) años, en los siguientes términos:

"(...)

CARÁCTER DE RESPUESTA	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	SI	NO	SI	NO
Viabilidad de Servicios	Con Condiciones		Con Condiciones	

(...)".

3. Oficio No. 2015412220030944 de 02 de septiembre de 2015, en el que la Subdirección de Bienes Inmuebles señaló lo siguiente respecto al predio ubicado en las calles 72U y 72S Bis –carrera 27 H y Transversal W: "(...) consultados nuestros archivos, la base de datos que registra el patrimonio inmobiliario del municipio de Santiago de Cali, el Sistema Informativo de Catastro Municipal, la matrícula inmobiliaria 370-758735 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali, oficio radicación 2015416100023054 de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico donde se certifica la ubicación del predio, se concluye que el inmueble de su interés es de propiedad particular, de igual manera se verificó que sobre dicho inmueble se expidió una licencia de Urbanización y Construcción para desarrollar un proyecto de "Obra nueva-vivienda de interés Prioritario, resolución No. U-760001-2-12-029 de diciembre 20 de 2012".

Que del soporte documental anteriormente relacionado, se evidencia que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, no es de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, de EMCALI EICE ni del Municipio de Santiago de Cali. Lo que se corrobora en la Anotación No. 10 del 13 de octubre de 2015, con radicación No. 2015-117249 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el 29 de junio de 2016, en la que consta la "TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICIÓN A

RESOLUCION No. 4132.0.21 626 DE 2016

(octubre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

FIDUCIA MERCATIL" del señor Olmedo Elías Tobón Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.500 a ALIZANZA FIDUCIARIA S.A, como vocera y administradora del Fidecomiso Torres de la PAZ, identificado con Nit. No. 830.053.812-2.

Que como resultado del análisis del caso, se encuentra que no es dada la caracterización del predio identificado con número predial P-07640001000, Número Predial Nacional 76001010013120029000 1000000001 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735 como Espacio Público y Zona Verde, por cuanto no corresponde a un inmueble de propiedad Municipal con destinación a uso público.

Que como resultado de lo anterior, la definición del polígono establecido como Espacio Público-Zona Verde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, cuyo predio matriz es el 370-672030 y a su vez, proviene del 370-175469, que se relacionan con el número predial P-07640001000 y con el Número Predial Nacional 76001010013120029000 1000000001debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión de tipo cartográfico que no responde a lo establecido en la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en relación con la situación expuesta, el artículo 190 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial y adicionó el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

> "*Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*
>
> *En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.*"

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

RESOLUCION No. 4132.0.21 626 DE 2016

(artículo 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

"Artículo 1. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho." (Sublínea fuera del texto)

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre si los distintos planos normativos que a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que por otra parte, el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735 cuyos folios matrices son 370-672030 y 370-175469, relacionados con el Número Predial Nacional 76001010013120029000100000000l.

Que corresponde a los propietarios de los bienes inmuebles el deber de realizar las correspondientes actualizaciones e incorporaciones de sus predios ante la Subdirección de Catastro Municipal.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735, Código Catastral P-0764000010000 y Número Predial Nacional 760010100131200290001000000017600, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica por haberse calificado como un predio de Espacio Público-Zona Verde cuando no le es aplicable dicha condición por cuanto es un predio cuyo titular de derecho reales es ALIZANZA FIDUCIARIA S.A., vocera y administradora del Fidecomiso Torres de la PAZ, motivo por el cual, este Despacho encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

126

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 626 DE 2016

(Octubre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

RESUELVE

Artículo Primero.- Corregir la imprecisión cartográfica contenida en el Mapa número 37. Sistema de Espacio Público y 42. Áreas de Actividad del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de manera que se elimine la condición de Espacio Público- Zona Verde al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758735 y con Código Catastral P-0764000010000 y Número Predial Nacional 76001010013120029000100000001.

Parágrafo: Al predio le corresponden los índices de ocupación y de construcción aplicables al Área de Actividad Residencial Predominante del área inmediata en la cual se localiza, con los Índices de Construcción Base y Adicional establecidos para dicha zona.

Artículo Segundo. -Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas Nos. 37. Sistema de Espacio Público y 42 Áreas de Actividad, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

Artículo Tercero.-Notificar el presente acto administrativo al representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Torres de la PAZ, identificado con Nit. No. 830.053.812-2, que incorpora el predio objeto de la presente decisión o a quien haga sus veces.

Artículo Cuarto.- Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Octubre del 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
DIRECTORA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Proyectó: Martha Isabel Bolaños Mesa-contratista MB
Alexandro Banda-contratista ABR
Revisó: Francisco Javier Bonilla- Profesional Especializado – DAPM
Aprobó : Emiliano Guarnizo Bonilla- Subdirector del POT y Servicios Públicos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 0776 DE 2016

(Octubre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

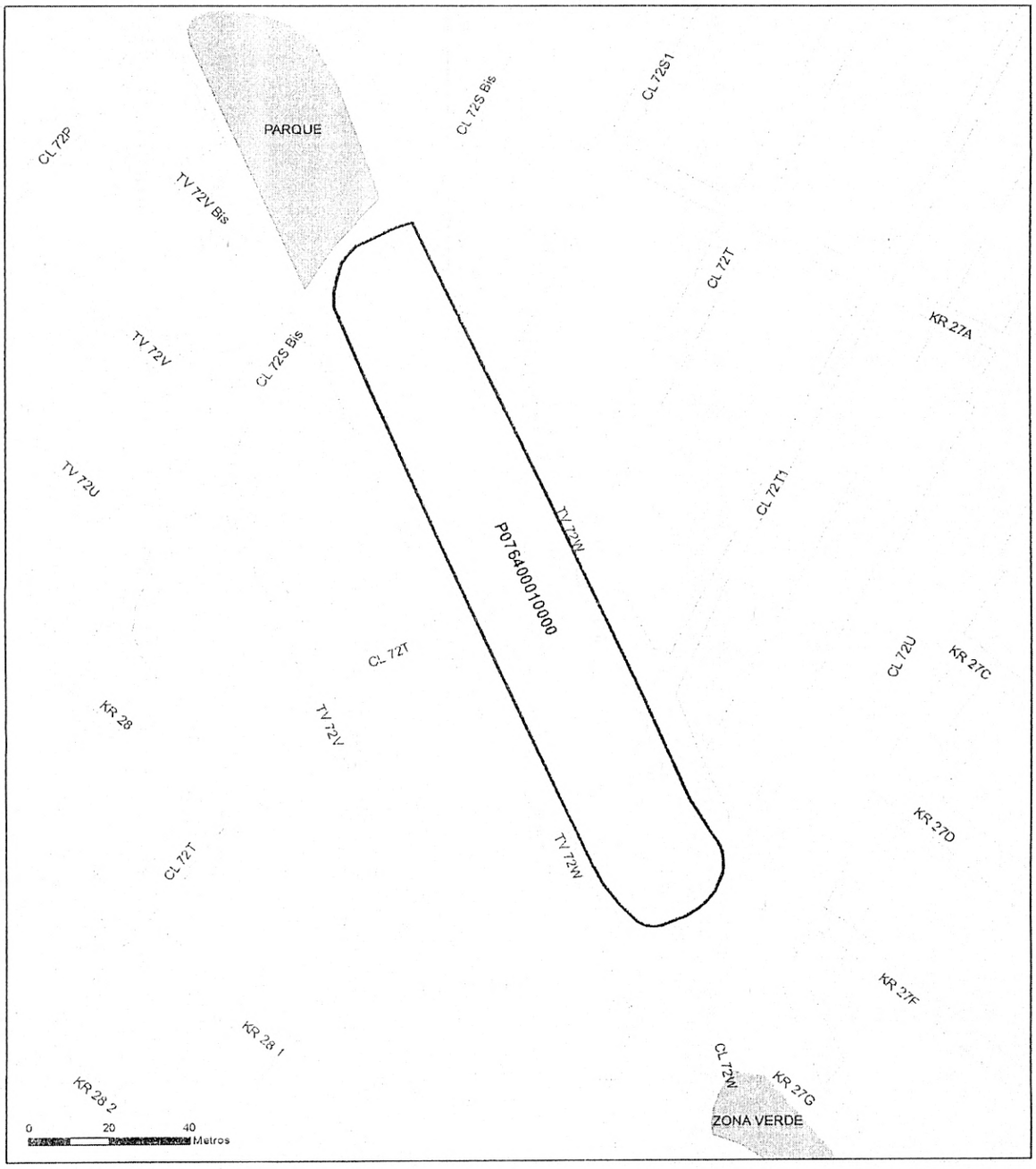

LEYENDA
Predio P0764000010000
Elementos del Sistema de Espacio Público

ACUERDO 0373 DE 2014

CORRECCIÓN
MAPA N° 37. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

POT

130

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 626 DE 2016

(Veintiséis)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

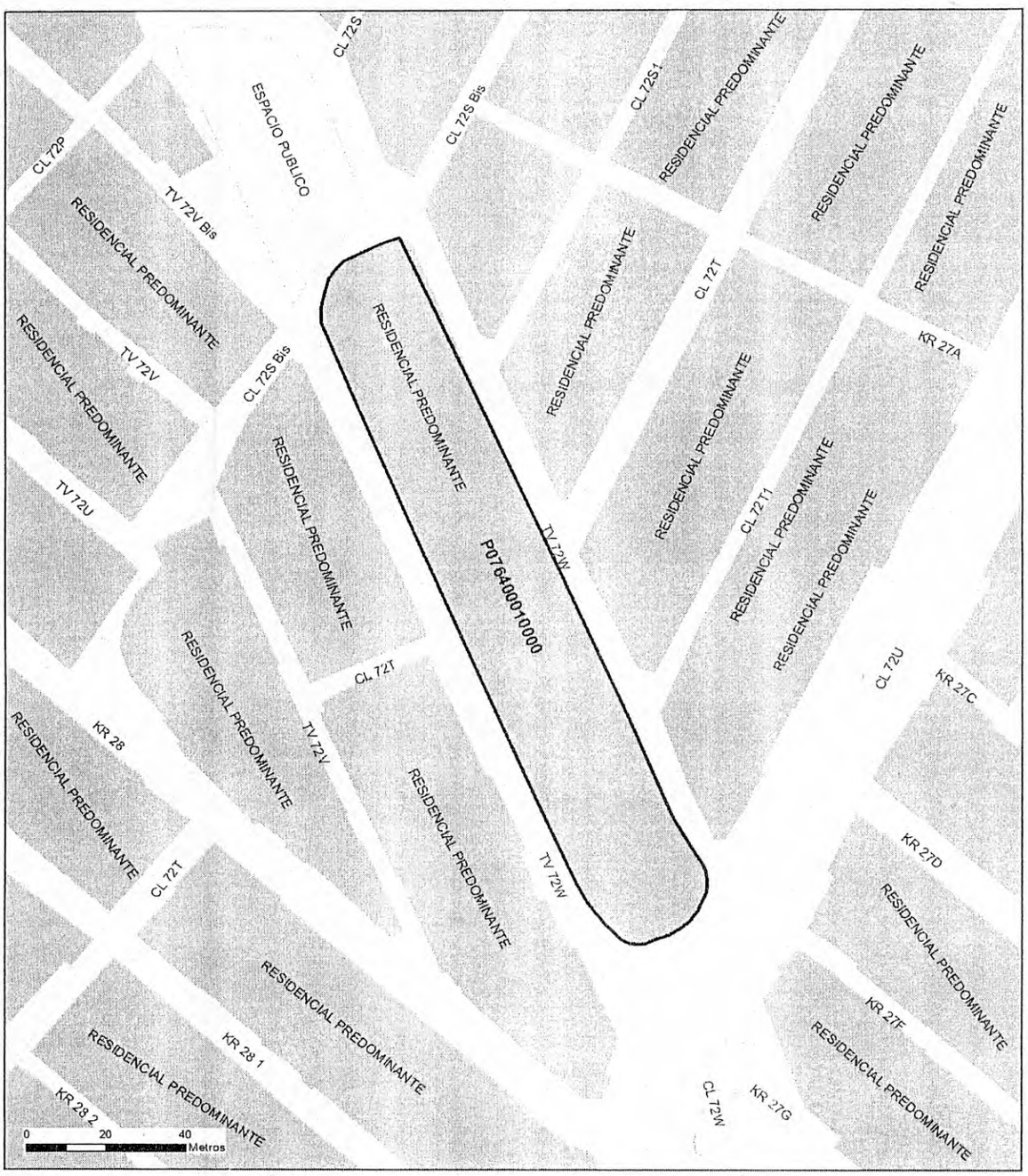

LEYENDA
Predio P076400010000
Área de Actividad 2014
Residencia predominante

ACUERDO 0373 DE 2014

CORRECCIÓN
MAPA N° 42. AREAS DE ACTIVIDAD

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

POT